



### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 169

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Villa del Campo; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa que fué «Boyal»; señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, indicada dehesa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, rigurosa desinfección de los terrenos infectados y tratamiento curativo de los enfermos.

Cáceres, 16 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Gobernador civil interino, Luis Rodríguez Cestestino.

4492

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 171

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteriano, en el término municipal de Torremocha, que fué declarada oficialmente con fecha 11 de Julio de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 15 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Gobernador civil interino, Luis Rodríguez Cestestino.

4523

### INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 172

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la

epizootia de fiebre aftosa, en el término municipal de Torreorgaz, que fué declarada oficialmente con fecha 19 de Agosto de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal.—El Gobernador civil interino, Luis Rodríguez Cestestino.

4524

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se publica en este periódico oficial las cantidades recaudadas e ingresadas por las Juntas municipales del Plato Unico de esta provincia correspondientes al mes de Agosto último.

Pueblos y cantidades recaudadas en pesetas

Abadía, 270 pesetas.  
 Abertura, 346'45.  
 Acebo, 982.  
 Acehucho, 770'60.  
 Aceituna, 113'40.  
 Ahigal, 1.611'70.  
 Albalat, 1.574'20.  
 Alcántara, 2.306'45.  
 Alcollarín, 334'85.  
 Alcuéscar, 1.215.  
 Aldea del Cano, 602'20.  
 Aldea de Trujillo, 353'03.  
 Aldeanueva de la Vera, 945'45.  
 Aldeanueva del Camino, 1.318'65.  
 Aliseda, 2.369'07.  
 Almaraz, 625'40.  
 Almoharín, 363'25.  
 Arco, 64'40.  
 Arroyo de la Luz, 5.488'30.  
 Arroyomolinos de la Vera, 432'18.  
 Baños, 3.743'40.  
 Barrado, 317'79.  
 Belvis de Monroy, 634'10.  
 Benquerencia, 99'41.  
 Berzocana, 331'70.  
 Berrocalejo, 378.  
 Botija, 255'20.  
 Brozas, 2.706'75.  
 Cabezabellosa, 306.  
 Cabezuela del Valle, 339'50.  
 Cabrero, 107'65.  
 Cáceres, 35.014'40.  
 Cadalso, 424'50.  
 Calzadilla, 418'80.  
 Campillo de Deleitosa, 184'90.  
 Cañamero, 601'90.  
 Cañaveral, 1.265.  
 Carbajo, 222'40.  
 Carcaboso, 221'04.  
 Casar de Cáceres, 2.709'20.  
 Casar de Palomero, 559'20.  
 Casares de las Hurdes, 45.  
 Casas de Don Antonio, 244'08.

Casas del Castañar, 381'65.  
 Casas del Monte, 368'60.  
 Casas de Millán, 827.  
 Casas de Miravete, 245'50.  
 Casatejada, 1.144'20.  
 Casillas de Coria, 583'60.  
 Castañar de Ibor, 418.  
 Ceclavín, 1.220'75.  
 Cedillo, 768.  
 Cilleros, 1.634'35.  
 Collado, 117'45.  
 Conquista de la Sierra, 223'63.  
 Cumbre (La), 2.080'50.  
 Deleitosa, 434.  
 Descargamaría, 477.  
 Escurial, 502'80.  
 Estorninos, 88.  
 Fresnedoso de Ibor, 140.  
 Galisteo, 570.  
 Garciaz, 768'45.  
 Garganta (La), 406'50.  
 Garganta la Olla, 521'90.  
 Gargantilla, 351'95.  
 Gargüera, 554'80.  
 Garvín, 261'35.  
 Garrovillas, 3.380'35.  
 Gata, 1.633'50.  
 Granadilla, 403'75.  
 Granja (La), 290'40.  
 Guijo de Coria, 361'60.  
 Guijo de Galisteo, 387'25.  
 Guijo de Santa Bárbara, 642'75.  
 Hervás, 1.907'20.  
 Herrera de Alcántara, 649'10.  
 Herrerueta, 472'60.  
 Hinojal, 1.186'70.  
 Holguera, 704'60.  
 Hoyos, 1.153'40.  
 Ibahernando, 930'23.  
 Jaraiz, 2.487'95.  
 Jarandilla, 1.232'10.  
 Jarilla, 242'84.  
 Ladrillar, 324'90.  
 Losar de la Vera, 783.  
 Madrigal de la Vera, 865.  
 Majadas, 224'60.  
 Malpartida de Cáceres, 1.590'15.  
 Malpartida de Plasencia, 2.321'40.  
 Marchagaz, 108'10.  
 Mata de Alcántara, 267'70.  
 Membrío, 821'70.  
 Mesas de Ibor, 239.  
 Miajadas, 3.747'35.  
 Mirabel, 371.  
 Mohedas, 307.  
 Monroy, 412'50.  
 Montánchez, 3.116'45.  
 Montehermoso, 4.869'90.  
 Moraleja, 827'50.  
 Morcillo, 100'80.  
 Navaconcejo, 822'50.  
 Navalmoral de la Mata, 5.196'60.  
 Navalvillar de Ibor, 100.  
 Navas del Madroño, 550.  
 Navezuelas, 470'05.  
 Nuñomoral, 69'45.  
 Oliva de Plasencia, 944'13.

Palomero, 405'90.  
 Pasarón, 732'20.  
 Pedroso de Acim, 288'05.  
 Peraleda de la Mata, 615.  
 Peraleda de San Román, 320.  
 Pesga (La), 158'95.  
 Pinofranqueado, 270'60.  
 Piornal, 570'90.  
 Plasencia, 11.720'45.  
 Plasenzuela, 340'50.  
 Portaje, 750.  
 Portezuelo, 353'10.  
 Pozuelo de Zarzón, 390'47.  
 Rebollar, 68'80.  
 Robledillo de Gata, 160.  
 Robledillo de Trujillo, 251'04.  
 Ruanes, 330'50.  
 Salorino, 361.  
 San Martín de Trevejo, 884'35.  
 Salvatierra de Santiago, 161.  
 Santa Cruz de la Sierra, 294.  
 Santa Cruz de Paniagua, 320'35.  
 Santa Marta de Magasca, 171.  
 Santiago de Carbajo, 986'80.  
 Santiago del Campo, 281'70.  
 Santibáñez el Alto, 257'50.  
 Santibáñez el Bajo, 361'30.  
 Saucedilla, 188'55.  
 Segura de Toro, 198'80.  
 Serradilla, 1.188.  
 Talaván, 660'84.  
 Talavera la Vieja, 967'80.  
 Talaveruela, 190.  
 Talayuela, 379'60.  
 Tejeda de Tiétar, 985'50.  
 Toril, 62.  
 Tornavacas, 709'55.  
 Torno (El), 414.  
 Torviscoso, 29.  
 Torrecilla de los Angeles, 316'75.  
 Torrecillas de la Tiesa, 355.  
 Torre de Santa María, 419'90.  
 Torrejoncillo, 2.815'35.  
 Torrejón el Rubio, 336'30.  
 Torremocha, 772.  
 Torreorgaz, 867'30.  
 Torrequemaha, 692'90.  
 Trujillo, 8.480'85.  
 Valdastillas, 85'15.  
 Valdehuentos, 988'47.  
 Valdelacasa de Tajo, 558.  
 Valdemorales, 129'70.  
 Valencia de Alcántara, 7.423'15.  
 Valverde de la Vera, 252'50.  
 Valverde del Fresno, 1.745'40.  
 Viandar de la Vera, 173.  
 Villa del Rey, 608'44.  
 Villamesía, 440'35.  
 Villamiel, 1.000.  
 Villanueva de la Sierra, 2.356'40.  
 Villar de Plasencia, 254'15.  
 Villasbuenas de Gata, 200.  
 Zarza de Granadilla, 1.395'60.  
 Zarza de Montánchez, 466'20.  
 Zarza la Mayor, 1.628'60.

Zorita, 1.261'18.  
Total, 212.006'64.

Cáceres, 15 de Octubre de 1938.  
III Año Triunfal.—El Gobernador  
civil, Francisco Sáenz de Tejada.

3894

En el «Boletín Oficial del Estado»  
número 137, correspondiente al día  
14 de Noviembre de 1938, publica la  
siguiente disposición:

### Ministerio de Defensa Nacional

#### ORDEN

##### Aclaración

En vista de las dudas de interpreta-  
ción surgidas al aplicar el párrafo  
tercero del artículo 27 del Reglamen-  
to del Cuerpo de Mutilados de Gué-  
rra por la Patria, de 5 de Abril de  
1938 («B. O.» número 540), se en-  
tenderá aclarado en el sentido de  
que la continuación del servicio en  
filas de los Brigadas, Sargentos y  
asimilados, así como de los indivi-  
duos y clases que pertenecen a Insti-  
tutos Armados, tales como Guardia  
Civil, Carabineros, Seguridad y Asal-  
to, a quienes también alcanzan los  
derechos del citado artículo, lleva en  
sí el de conservar su puesto y seguir  
todas las vicisitudes de su carrera  
como los demás profesionales a los  
que el citado precepto concede esos  
beneficios.

Burgos, 12 de Noviembre de 1938.  
III Año Triunfal.—El General Encar-  
gado del Ministerio, Luis Valdés Ca-  
vanilles.

4461

El «Boletín Oficial del Estado» nú-  
mero 139, correspondiente al día 16  
de Noviembre de 1938, publica las  
siguientes disposiciones:

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

#### ORDENES

##### Restablecimiento de Cultos

Enraizados en el espíritu de nues-  
tro Ejército, con otras virtudes, hon-  
dos sentimientos religiosos, desde  
tiempo inmemorial los distintos  
Cuerpos y Armas los manifestaban  
públicamente poniéndose bajo la es-  
pecial protección de Nuestra Señora,  
en sus advocaciones de la Purísima  
Concepción, del Pilar, de Covadon-  
ga, de Loreto y del Perpetuo Soco-  
rro, del Apóstol Santiago, de Santa  
Bárbara, de nuestro Santo Rey Fer-  
nando y de la española Santa Tere-  
sa de Jesús.

Los años de laicismo no consi-  
guieron desarraigar aquellos afectos,  
y desde la iniciación de nuestro Glo-  
rioso Movimiento todas las Armas  
y Cuerpos han manifestado sus an-  
helos de restablecer los cultos, y  
otros actos, con que celebraban sus  
festividades. Y hoy que la espada  
del Caudillo, al mismo tiempo que  
libera el solar patrio de las hordas  
que trataron de sojuzgarlo, va for-  
jando la Nueva España sobre las  
viejas tradiciones que la hicieron  
grande, no puede faltar una consa-  
gración oficial de tales sentimientos,  
y por ello se ponen nuevamente en  
vigor todas las disposiciones que  
proclamaron a los Santos Patronos  
mencionados, Protectores especiales  
de cada una de las Armas y Cuerpos  
que tradicionalmente los han hon-  
rado y venerado como tales.

Burgos, 14 de Noviembre de 1938.  
III Año Triunfal.—El General Encar-  
gado del Despacho del Ministerio,  
Luis Valdés Cavanilles.

4508

#### SINDICACION

Se deja sin efecto la prohibición  
existente para sindicarse en la  
C. N. S. a los obreros ferroviarios y  
a los pertenecientes a Empresas mi-  
litarizadas.

Burgos, 15 de Noviembre de 1938.  
III Año Triunfal.—El General Encar-  
gado del Despacho del Ministerio,  
Luis Valdés Cavanilles.

4509

El «Boletín Oficial del Estado» nú-  
mero 142, correspondiente al día 19  
de Noviembre de 1938, publica la si-  
guiente disposición:

### Ministerio de Educación Nacional

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: La altísima personalidad  
de José Antonio Primo de Rivera,  
figura histórica nacional, culminó  
en su muerte heroica su último acto  
de servicio por España.

Camino de esta preeminencia fué  
su vida y su obra, que lograron el  
acorde espital y humano más per-  
fecto: el de la creación que arraiga  
en el alma de un pueblo.

Sn palabra y su acción promovie-  
ron en nuestra patria un modo de  
pensar y de ser, punto de partida de  
considerables núcleos nacionales  
que se alzaron en horas difíciles por  
la sagrada causa de España.

La significación de esta figura se-  
ñera de nuestro Movimiento debe  
ser la primera lección de las juven-  
tudes españolas.

Por todo ello, este Ministerio ha  
dispuesto:

Primero. En todas las Escuelas  
y Centros de enseñanza de España  
será dedicada el día 22 del presente  
mes, una lección en memoria de  
José Antonio Primo de Rivera, y pa-  
ra explicar su vida y su obra.

Segundo. Del cumplimiento de  
esta Orden darán cuenta los Inspec-  
tores de Primera Enseñanza y Direc-  
tores o Rectores de los Centros, a  
través de las correspondientes Jefa-  
turas Nacionales.

Lo digo a V. I. para su conoci-  
miento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Vitoria, 16 de Noviembre de 1938.  
III Año Triunfal.—Pedro Sáinz Ro-  
dríguez.

Ilmo Sr. Subsecretario de este De-  
partamento.

4562

### Junta Provincial de Fomento Pecuario

#### CIRCULAR

Con el fin de dar exacto cumpli-  
miento a lo dispuesto en el artículo  
31 del Reglamento de Tratamiento  
Sanitario Obligatorio del ganado, pu-  
blicado en el BOLETÍN OFICIAL de la  
Provincia de fecha 9 de Septiembre  
último, sobre obligatoriedad de pro-  
veerse los ganaderos de las cartillas  
y demás documentos que en el mis-  
mo se ordenan, y teniendo en cuenta  
las dudas sugeridas para su aplica-  
ción el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio  
Nacional de Ganadería, del Ministe-  
rio de Agricultura, en Circular nú-

mero 25 dice a esta Junta Provincial  
lo siguiente:

«Habiéndose suscitado dudas res-  
pecto al punto donde deben diligen-  
ciar los ganaderos sus correspon-  
dientes cartillas o tarjetas de inden-  
tificación sanitaria, y dada la impor-  
tancia que tendría el que se adopta-  
ran criterios distintos en las diferen-  
tes provincias, pongo en conocimien-  
to de V. S. que están obligados los ga-  
naderos a solicitarlas en el lugar de  
su residencia y vecindad, a pesar de  
que sus ganados los tengan en otros  
pueblos o provincias, pues así se  
evitará la duplicidad de cartillas, tar-  
jetas, etc., lo que llevaría consigo el  
que la estadísticas no fuese reflejo de  
la realidad, traduciéndose en inefica-  
cia del Servicio».

Lo que se hace público para gene-  
ral conocimiento, sobre todo, de los  
ganaderos y Juntas locales de Fo-  
mento Pecuario, las cuales cuidarán  
de dar la mayor difusión a esta Or-  
den, así como su más exacto cumpli-  
miento.

Cáceres 17 de Noviembre de 1938.  
III Año Triunfal.—El Presidente,  
Manuel Gonzalez Gil.—El Secreta-  
rio, Francisco Espino Perez.

4525

## Alcaldías

### C A Ñ A V E R A L

#### Edicto

A las diez horas del día treinta  
de los corrientes, se celebrará en esta  
Sala Consistorial, la primera subas-  
ta para la Administración del arbitrio  
establecido sobre carnes frescas  
y saladas en esta localidad, durante  
el próximo año de mil novecientos  
treinta y nueve, y sobre el tipo de  
CUATRO MIL QUINIENTAS PE-  
SETAS.

Dicho acto será presidido por esta  
Alcaldía o persona delegada, y las  
proposiciones pueden presentarse  
todos los días laborables y horas de  
Oficina en la Secretaría de este  
Ayuntamiento, en pliegos cerrados,  
ajustados al modelo inserto al final,  
hasta el día y hora señalado para la  
subasta.

En la aludida Oficina se halla de  
manifiesto el pliego de condiciones  
y Ordenanza municipal aprobada  
por la Superioridad para la exacción  
del arbitrio.

Cañaveral a once de Noviembre  
de mil novecientos treinta y ocho.  
III Año Triunfal.—El Alcalde, Félix  
Gutiérrez.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., mayor de  
edad, con cédula personal que acom-  
paña, enterado de la Ordenanza y  
pliego de condiciones que sirve de  
base para la subasta del arbitrio de  
carnes frescas y saladas de este pue-  
blo, para el año de mil novecientos  
treinta y nueve, las acepta en todas  
sus partes, obligándose a cumplirlas  
íntegramente y ofrece por mentada  
subasta la suma de..... (en letra) pe-  
setas y..... (en letra) céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

(22 pstas.) 4485

### PESGA (LA)

Proyecto de presupuesto municipal  
ordinario para 1939

Confeccionado por la Comisión  
de Hacienda de este Ayuntamiento,  
el proyecto de presupuesto munici-  
pal ordinario que ha de regir en el

ejercicio de 1939, queda expuesto  
aquel documento en la Secretaría  
por término de quince días, durante  
los cuales se admitirán reclamacio-  
nes.

Pesga (La) a 15 de Noviembre de  
1938. III Año Triunfal.—El Alcalde,  
Florencio Sánchez.

4516

También se encuentran expuestos al  
público los proyectos de presu-  
puestos municipales ordinarios  
para 1939, y por el plazo que se  
dirá, de los Ayuntamientos si-  
guientes:

Hervás, ocho días y ocho más.

4520

Moraleja, ocho días y ocho más.

4526

### MONTEHERMOSO

Presupuesto ordinario para 1939

Aprobado el presupuesto ordina-  
rio para el ejercicio de 1939, por la  
Comisión Gestora de mi presidencia,  
se expone al público por el plazo de  
quince días, durante cuyo plazo se  
pueden formular reclamaciones con  
arreglo al artículo 300 del Estatuto  
Municipal.

Montehermoso a 14 de Noviem-  
bre de 1938. III Año Triunfal.—El  
Alcalde, Arsenio Fuentes.

4498

También se encuentran expuestos al  
público los Presupuestos munici-  
pales ordinarios para 1939, y por  
el plazo que se dirá, los Ayunta-  
mientos siguientes:

Santibáñez el Alto, quince días y  
quince más.

4527

Gargantilla, quince días.

4531

### ALCANTARA

Padrón de Edificios y solares para  
el año de 1939

Terminado el de este término mu-  
nicipal, para el año expresado, que-  
da expuesto al público en la Secre-  
taría municipal por término de ocho  
días, para que pueda ser examinado  
por los interesados y formular las  
reclamaciones que estimen perti-  
nentes.

Alcántara, 31 de Octubre de 1938.  
III Año Triunfal.—El Alcalde, Je-  
sús Acedo.

4303

También se encuentran expuestos al  
público los padrones de Edificios  
y Solares para el año de 1939, y  
por el plazo que se dirá, de los  
Ayuntamientos siguientes:

Cañaveral, ocho días.

4511

### PIORNAL

Padrón de la contribución territorial  
por rústica y pecuaria para 1939

Formado el repartimiento de la  
contribución territorial por rústica y  
pecuaria de este pueblo para el año  
de 1939, queda expuesto al público  
por término de quince días, para oír  
reclamaciones, durante cuyo plazo  
puede ser examinado libremente por  
cuantas personas lo deseen.

Piornal a 14 de Noviembre de  
1938. III Año Triunfal.—El Alcalde,  
Heliodoro Merchán.

4529

También se encuentra expuesto al  
padrón de la contribución rústica  
y pecuaria para 1939, y por el pla-  
zo que se dirá, de los Ayuntamen-  
tos siguientes:

Hoyos, ocho días.

4501